

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

4.4. OTROS

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2018-5426 *Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.*

Visto el acuerdo de delegación del Ayuntamiento de Vega de Liébana de fecha 15 de marzo de 2018 y la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 30 de mayo de 2018 en los términos de la citada delegación entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación novena del citado convenio, así como de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de Cantabria" como anexo a esta Resolución la adenda al Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público suscrita con fecha 30 de mayo de 2018, entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana. Como anexo II al citado Convenio se acompaña y se hace público el Acuerdo de Delegación del Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana de fecha 15 de marzo de 2018.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 5 de junio de 2018.

El director de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Manuel Díaz Mendoza.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO NO TRIBUTARIOS ENTRE LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Santander, 30 de mayo de 2018.

REUNIDOS

De una parte don Juan José Sota Verdi3n, consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, como presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,

CVE-2018-5426

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

facultado para este acto y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 11.g) de la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, por la que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

De otra parte don Gregorio Miguel Alonso Bedoya, alcalde del Ayuntamiento de VEGA DE LIÉBANA, facultado/a para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de marzo de 2018.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2016 la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana suscribieron un Convenio de Gestión y Recaudación que entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concretamente con fecha 25 de febrero de 2017.

2. Que el Convenio establece en su estipulación tercera punto cuatro la posibilidad de establecer un ámbito competencial distinto, requiriendo un acuerdo del pleno previa modificación del Convenio e Informe favorable de la ACAT.

3. Que una vez firmado el Convenio, se ha valorado por parte del Ayuntamiento de Vega de Liébana la oportunidad de modificar la redacción del Convenio incluyendo en el mismo un tributo más de los que anteriormente figuraban. Con fecha 23 de mayo de 2018 se ha emitido informe por la ACAT, así como con fecha 15 de marzo de 2018 se ha dictado acuerdo del pleno delegándonos las competencias descritas en la estipulación tercera del Convenio referida en este caso a la Tasa por Suministro de Agua.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes firmantes suscriben la siguiente Adenda con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación estipulación tercera.

En esta estipulación tercera en su punto 2 después del apartado h) se añade la siguiente redacción;

Los usuarios que el Ayuntamiento determine realizarán en el caso de los tributos municipales en la aplicación informática SIGETRIM las tareas de mantenimiento necesarias en los censos, grabando las altas, bajas y modificaciones que se produzcan con anterioridad a cada cobranza en las distintas tasas municipales. Asimismo, en el caso de la Tasa por Suministro de Agua se deberán cumplimentar en los plazos dictados por el Servicio de Tributos Locales de la A.C.A.T. las lecturas de contadores de los usuarios del citado suministro. Para el desarrollo de estas tareas, la A.C.A.T. prestará el servicio de ayuda y apoyo que los usuarios de la aplicación informática necesite para la consecución de las tareas citadas.

La ACAT realizará en el caso de que el Ayuntamiento este sujeto al Canon de Aguas Residuales, la confección de los diferentes modelos 670, 671, 672 y 673 de este tributo autonómico, así como el ingreso en la tesorería de la CCAA de Cantabria de las cantidades recaudadas en período voluntario y la comunicación del fichero de impagados anualmente, conforme a los plazos establecidos en la normativa autonómica del citado tributo.

SEGUNDA. Modificación del anexo del Convenio.

En el Anexo al Convenio para la gestión y recaudación voluntaria y en período ejecutivo de tributos y otros recursos no tributarios, se incluye a los tributos ya existentes, la Tasa por Suministro de Agua.

CVE-2018-5426

MARTES, 12 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 114

TERCERA. Vigencia.

La presente adenda al Convenio producirá efectos a partir de la publicación de la misma en Boletín Oficial de Cantabria.

El presidente de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Juan José Sota Verdión.

El alcalde del Ayuntamiento de Liébana,
Gregorio Miguel Alonso Bedoya

ANEXO II

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Liébana, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

4.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CONVENIO CON LA AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DEL AGUA Y CANON SANEAMIENTO, ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En primer lugar, se expone por el señor alcalde que el actual "Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público no tributarios entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Vega de Liébana" de 17 de noviembre de 2016, sólo incluye en su anexo los recursos del IBI, IAE, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la Tasa de Basura.

Se trata ahora de solicitar que se incluya también la Tasa por Suministro de Agua y el Canon de Saneamiento.

Por ello se propone adoptar el acuerdo de ampliar la delegación expresa de facultades en la ACAT recogidas en la estipulación tercera del Convenio, a los citados recursos e incluirlos en el Anexo al actual Convenio; y por otro lado facultar al señor alcalde para todos los trámites que sean necesarios incluida en su caso la firma de su ampliación.

Previas las aclaraciones oportunas: Informando el asunto en la Comisión Especial de Cuentas celebrada el pasado 1 de marzo; considerando lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto legislativo 2/2004, Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin más observaciones y sometida a votación la propuesta, la Corporación de Vega de Liébana por unanimidad de los 6 miembros presentes, de los 7 que la componen,

ACUERDA

Primero.- Solicitar de la ACAT la ampliación del ANEXO al actual "Convenio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales y otros ingresos de derecho público no tributarios" de 17/11/2016 añadiendo dichos recursos.

Segundo. - De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, delegar expresamente en la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, las facultades descritas en la estipulación 3ª del referido Convenio, referidas a los siguientes ingresos:

Tasa por Suministro de Agua Potable.

Canon de Saneamiento.

Tercero. - Facultar al señor alcalde-presidente de la Corporación, don Gregorio Miguel Alonso Bedoya, para cuantos trámites sean necesario para llevar a cabo la efectividad de este Acuerdo, así como para la firma de ampliación del Convenio, en su caso.

2018/5426

CVE-2018-5426